Términos y Condiciones - Promoción Tasa Cero BAC Credomatic

1. DERECHOS SOBRE LA PROMOCIÓN.

La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de la promoción se deriven son propiedad exclusiva de la empresa **ISHOP DE COSTA RICA S.A**, en adelante el organizador.

La presente promoción se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas clausulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción. Este reglamento será publicado en: www.tiendasishop.com y se podrá encontrar en forma física en todos los Puntos de Venta a solicitud del cliente. El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

2. SOBRE EL OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción consiste en la posibilidad de realizar compras con Tasa Cero de BAC Credomatic en iShop Costa Rica en plazos de 3, 6, 12, y 18 meses sin interés del 01 de octubre y hasta 31 de diciembre del 2022 siempre que se cumplan con todos los requisitos y condiciones aquí estipulados.

3. DETALLES DE LA PROMOCIÓN.

Esta promoción es exclusiva para personas mayores de edad (18 años) que cuenten con tarjeta de crédito emitida por BAC Credomatic y que realicen alguna de las gestiones acá indicadas:

- Compra en cualquiera de las tiendas físicas de iShop Costa Rica o tienda en línea: podrán optar por la promoción aquellas personas mayores de edad con tarjeta de crédito BAC Credomatic que deseen adquirir al menos uno de los productos indicados a continuación:

MODELO	VERSIÓN
iPhone	Familia iPhone 11
iPhone	Familia iPhone 12
iPhone	Familia iPhone 13
iPhone	iPhone SE
iPad	iPad Air 10.9
iPad	iPad Mini 6
iPad	iPad 9th Gen.
iPad	iPad Pro 12.9”
iPad	iPad Pro 11”
Mac	MacBook Air
Mac	MacBook Pro
Mac	iMac 24”
Mac	iMac 27”
Mac	Studio Display / Mac mini
Watch	Apple Watch SE
Watch	Apple Watch S6
Watch	Apple Watch S7

4. SOBRE LAS EXCLUSIONES.

- Restricciones para Tasa Cero: No todos los productos o servicios de iShop aplican a plazos sin interés, sino solamente los que se indiquen en el presente reglamento con las condiciones y requisitos indicados, predefinidos por el área comercial a discreción de iShop de Costa Rica S.A.

- Los productos aprobados para la promoción pueden comercializarse con y sin accesorios adicionales y podrá incluirse en una misma transacción.
- NO APLICA para productos con descuentos promocionales, solamente precios de lista en los productos indicados en la tabla.
- NO APLICA para precios de empleados.
- No aplica en compras acumuladas, es decir, en facturas que incluya varios productos en una misma compra sin importar el monto, si ninguno de los productos adquiridos corresponde a los acá descritos.
- NO APLICA en conjunto con otras promociones establecidas por **ISHOP COSTA RICA S.A**
- Para aplicar la promoción en tienda física, deberá estar presente el titular de la tarjeta.

---

5. PARA APLICAR EL PROGRAMA DE COMPRA.

Para poder hacer uso de este programa deben conforme a su contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito, disponer de crédito suficiente para realizar la compra. El tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos por los programas tasa cero (ventas a plazo sin interés con entes bancarios) y manifestar oportunamente la voluntad de utilizar este sistema de pago, siempre y cuando se ajuste a lo establecido aquí. El simple hecho de solicitar que la compra se aplique al programa de tasa cero, como se describe aquí dará por cierto que el tarjetahabiente conoce de la existencia de las normas que regulan el programa y a las cuáles se adhiere voluntariamente. Lo ofrecido en estos programas estará sujeto a la adhesión de las normas citadas en este documento por medio de la firma del voucher de transacción. No podrá el tarjetahabiente negociar y establecer la cantidad de cuotas y el monto de cada una de ellas. ISHOP DE COSTA RICA S.A. no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta.

La manifestación de aceptación del tarjetahabiente debe darse antes que la transacción sea autorizada. No se podrá exigir la aplicación de tasa cero una vez que la transacción ha sido autorizada, salvo que al negocio le esté permitido revertir el cargo, y hacer uno de nuevo, todo a criterio de la tienda. Tasa cero, podrá darse en moneda nacional (¢ colones) o moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (US $ dólares). Prevalecerá para el pago de las cuotas el tipo de moneda pactado entre el tarjetahabiente y el establecimiento comercial.

Los productos que se elijan al hacer efectivo el programa Tasa Cero contarán con las características, garantías y limitaciones propias de los puntos de venta. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada tienda.

6. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La promoción es por tiempo limitado, inicia el día 1 de octubre del año 2022 y finaliza el día 31 de diciembre del año 2022, que es definido como el periodo para participar y que se puede detener de forma anticipada sin previo aviso. Las compras realizadas antes o después de este periodo no podrán hacer uso de la promoción.

7. REGULACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

La presente promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables. El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de ISHOP DE COSTA RICA S.A, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.

8. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN Y OTRAS PRERROGATIVAS DEL PATROCINADOR.

El patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y

aprovechen de la promoción en forma fraudulenta o ilícita, pudiendo denunciar cualquier hecho de tal naturaleza que afecte a la empresa. En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.

San José, 1 de octubre del año 2022.